



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA ACUERDO

EN LO GENERAL: RELATIVO AL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ORGANIZAR, CONVOCAR Y CELEBRAR LA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 139, PÁRRAFO II, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023 Y SU ACUMULADA 200/2023.

VOTOS A FAVOR: 24 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS

2024 Año de los Pueblos Yumanos,
Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"
19 SEP 2024

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
PRESENTE.-

**APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON**
24 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades conferidas por los artículos 37, fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ORGANIZAR, CONVOCAR Y CELEBRAR LA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 139, PÁRRAFO SEGUNDO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA "Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023 Y SU ACUMULADA 200/2023**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERA. – La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por aquellas Diputadas y Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA. – En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.



TERCERA. – Las Comisiones del Congreso, son órganos de trabajo que se integran de conformidad con esta Ley, y cuyo objeto lo constituye el estudio, consulta, supervisión, vigilancia, investigación, opinión o dictamen de los asuntos que esta Ley o la Mesa Directiva les atribuya o encomiende, para el cumplimiento de las facultades de la Constitución Local que confiere al Congreso del Estado.

CUARTA. – De conformidad con el numeral 55 de la ley que rige este poder, las Comisiones como órganos de trabajo del Congreso del Estado, les corresponde el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución Local, así como de acuerdo con su denominación, les corresponden sus funciones en relación con las respectivas áreas de la administración pública estatal o municipal. Las comisiones se sean por acuerdo de la mayoría califica del Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

QUINTA. – De conformidad con el numeral 59 de la Ley Orgánica que rige a este Poder, las Comisiones Especiales se constituyen con carácter de transitorio, funcionarán en los términos de esta Ley, cuando así lo acuerde el Pleno del Congreso y conocerán específicamente de los hechos o asuntos que hayan motivado su integración. El acuerdo que las crea precisará su naturaleza, objeto y plazo de cumplimiento, número y nombre de sus integrantes. La Junta de Coordinación Política, propondrá al Pleno su creación e integración, la cual deberá sr aprobada por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno del Congreso del Estado.

SEXTA.- Conforme al artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se establece que las comisiones se integrarán con no menos de tres y no más de ocho Diputadas y Diputados.

SÉPTIMA.- En sesión de fecha 18 de septiembre de 2024, esta Junta de Coordinación Política aprobó la integración de una Comisión Especial, con el objeto de que se aboque a los trabajos de analizar los estudios y los procedimientos necesarios que debe realizar este Congreso para dar cumplimiento a la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023, notificada a este Poder el 26 de febrero de 2024, en la



que en su punto resolutivo SEXTO, declara la invalidez del artículo 139, párrafo segundo, en su porción normativa "y personas con discapacidad", de la Ley Electoral del Estado de Baja California, con efectos a partir de los doce meses siguientes a la notificación de dichos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, este órgano legislativo deberá llevar a cabo, conforme a los parámetros fijados en dicha decisión, la consulta a personas con discapacidad y emitir regulación correspondiente.

OCTAVA. – Se propone que dicha Comisión especial este integrada por una diputación de cada uno de los municipios en donde se celebrarán las mesas de consulta, más una presidencia que coordine los trabajos, con el objetivo de que cada diputación organice los trabajos de preparación, organización y celebren la consulta en sus respectivos municipios asignados, para que los resultados sean entregados a la presidencia de la Comisión Especial para su posterior entrega a la Comisión dictaminadora que el Pleno tenga bien en designar como la competente en razón de su materia, siendo este momento en el que se extinguirá esta Comisión Especial.

NOVENA. – La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y la toma de sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, proponemos a esta respetable Asamblea los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.– Se aprueba la conformación de una **COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ORGANIZAR, CONVOCAR Y CELEBRAR LA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 139, PÁRRAFO SEGUNDO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA "Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD", EN**



**CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
198/2023 Y SU ACUMULADA 200/2023.**

SEGUNDO.— La Comisión Especial se conformará por las Diputadas y los Diputados siguientes:

1. Dip. Michelle Alejandra Tejeda Medina, Presidenta.
2. Dip. Alejandra María Ang Hernández, Secretaria.
3. Dip. Jorge Ramos Hernández, Vocal.
4. Dip. Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Vocal.
5. Dip. Adrián Humberto Valle Ballesteros, Vocal.
6. Dip. Dunnia Montserrat Murillo López, Vocal.
7. Dip. María Teresa Méndez Vélez, Vocal.
8. Dip. Danny Fidel Mogollón Pérez, Vocal.
9. Dip. Diego Alejandro Lara Arregui, Vocal.

TERCERO.— La Comisión Especial distribuirá las tareas de preparación, organización y celebración de consulta de la siguiente materia bajo un criterio territorial:

Diputación	Municipio
Dip. Michelle Alejandra Tejeda Medina	Mexicali
Dip. Alejandra María Ang Hernández	Mexicali
Dip. Alejandra María Ang Hernández	San Felipe
Dip. Gloria Arcelia Miramontes Plantillas	Tijuana
Dip. Jorge Ramos Hernández	Tijuana
Dip. Dunnia Montserrat Murillo López	San Quintín
Dip. María Teresa Méndez Vélez	Tecate
Dip. Adrián Humberto Valle Ballesteros	Tecate
Dip. Danny Fidel Mogollón Pérez	Playas de Rosarito
Dip. Diego Alejandro Lara Arregui	Ensenada



CUARTO. – Los trabajos de la Comisión Especial iniciarán con su instalación y terminarán al momento de entregar la carpeta de evidencia de las consultas a la Comisión Dictaminadora que la Presidencia tenga a bien en determinar como la competente en razón de la materia del cumplimiento de la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023.

Dado en la sala "Dr. Francisco Dueñas Montes", del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 18 días del mes de septiembre de 2024.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE



DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE



DIPUTADA YOHANA SARAHÍ HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE



DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE



DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE



DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE



DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ORGANIZAR, CONVOCAR Y CELEBRAR LA CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 139, PÁRRAFO SEGUNDO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA "Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023 Y SU ACUMULADA 200/2023